

**Acuerdo IYEM 5/2020 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

La Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 609, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 10, fracción II, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 123, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Que, en términos del artículo 2o, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo, se entiende por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el acuerdo antes señalado estableció las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias, y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que, en tal virtud, el Gobierno del estado de Yucatán, con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas al bienestar de la población, y a consecuencia de la situación actual generada por el coronavirus Covid-19, ha implementado medidas urgentes para prevenir la propagación de este virus de carácter grave, procurando

la seguridad en la salud de los yucatecos; por tal razón, desarrolló el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, existen afectaciones directas al sector salud que pueden provocar un riesgo grave al sistema en la materia; en este sentido, es importante adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones y reducir al mínimo sus efectos.

Que, independientemente de los riesgos que genera el Covid-19 sobre la salud, el sector económico se encuentra mermado ante la contingencia sanitaria actual, pues ha repercutido de manera directa en la economía del estado así como en diversos sectores productivos, lo cual puede ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, reduciendo la posibilidad de incrementar o desarrollar la cadena de valor.

Que, ante el escenario extraordinario que provocó la adopción de las medidas de salubridad general, aunadas a la consecuente desaceleración de la actividad económica, se han disminuido los ingresos de los trabajadores, alterado los patrones de consumo de la población e, incluso, en ciertas actividades, se prevé un incremento en la tasa de desempleo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje del desarrollo 1, "Yucatán con economía inclusiva", establece la política pública 1.6, "Fomento empresarial y al emprendimiento", cuyo objetivo número 1.6.1, "Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán", tiene, entre otras, la estrategia 1.6.1.2, "Impulsar el emprendimiento en los grupos en situación de vulnerabilidad", y la consecuente línea de acción 1.6.1.2.1, "Desarrollar acciones de fortalecimiento a emprendedores con enfoque de inclusión".

Que el Programa Sectorial Yucatán con Economía Inclusiva, en el tema estratégico 7, "Emprendimiento con enfoque de inclusión", establece el objetivo 7.1, "Incrementar el desarrollo de proyectos productivos con enfoque inclusivo" y, entre otras, la estrategia 7.1.1, "Impulsar esquemas de financiamiento dirigidos a la población emprendedora y empresarial".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 494, "Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión", que tiene como propósito que "la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión" y del cual forma parte, entre otros, el componente "apoyos económicos otorgados".

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo IYEM 5/2020 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

**Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

## **Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas**

El Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud tiene por objetivo aminorar los efectos del impacto en la economía de las personas, entre 18 y 65 años de edad, y de sus familias, que hayan perdido su empleo por la contingencia generada por el Covid-19 o aquellas que no tienen empleos fijos y trabajen de forma independiente.

## **Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiario: la persona que accede a los apoyos del programa.

II. Casos especiales: las solicitudes de apoyo que, a interpretación del instituto, deben pasar por el comité antes de definir si se entrega el apoyo, por alguna ambigüedad o consideración que no esté incluida en estas reglas de operación.

III Comité: el Comité Interno de Supervisión y Vigilancia.

IV. Covid-19: la enfermedad por coronavirus o enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.

V. Grupos vulnerables: los núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo, carencias económicas, sociales o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

VI. Instituto: el Instituto Yucateco de Emprendedores.

VII. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

VIII. Solicitante: la persona que presenta una solicitud para ser beneficiario del programa.

## **Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas**

El programa será ejecutado por el instituto y comprenderá el componente apoyos económicos entregados del programa presupuestario Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión.

### **Artículo 5. Población objetivo**

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas de dieciocho a sesenta y cinco años, que hayan perdido su empleo por la contingencia generada por el Covid-19 y aquellas personas que no tienen empleos fijos y trabajan de forma independiente.

### **Artículo 6. Cobertura**

El programa abarcará los ciento seis municipios del estado de Yucatán.

### **Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará por única ocasión en el año 2020, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica del programa. La distribución presupuestal se realizará de manera proporcional de acuerdo con la población económicamente activa de los municipios.

## **Capítulo II Beneficiarios**

### **Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener entre dieciocho y sesenta y cinco años de edad.
- II. Residir en el estado de Yucatán al momento de la presentación de la solicitud.
- III. Haber perdido su empleo a causa de la contingencia del Covid-19 o no tener empleo fijo y trabajar de forma independiente.
- IV. No recibir apoyos de ningún otro programa de transferencia de recursos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- V. Contar con una cuenta bancaria a su nombre con clave interbancaria (CLABE) a la que se le puedan transferir los apoyos del programa.

En caso de que no cuente con dicha cuenta, el instituto le proporcionará el apoyo económico en efectivo o por medio de vales.

## **Artículo 9. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir del estado de Yucatán, la cartilla militar, la cédula profesional y el pasaporte.

II. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán como comprobantes domiciliarios el recibo del servicio de energía eléctrica, el recibo del servicio de agua potable y alcantarillado, el recibo del servicio de telefonía fija, el recibo del servicio de recolección de basura, el estado de cuenta bancaria o carta de vecindad expedida por el ayuntamiento de los municipios.

III. En caso de contar con cuenta bancaria, estado de cuenta a nombre del solicitante, con antigüedad no mayor a dos meses, emitido por una institución bancaria que refleje la Clabe Interbancaria (CLABE) de la cuenta a la que serán transferidos los apoyos.

IV. Solicitud de apoyo, debidamente llenada, en términos del anexo 1.

Los documentos a que hace referencia este artículo deberán presentarse en original y copia para cotejo.

## **Artículo 10. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Que forme parte de algún grupo vulnerable.

II. Que sea jefa o jefe de familia.

III. El porcentaje que representa la población económicamente activa en el municipio de acuerdo con el anexo 3.

## **Artículo 11. Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

I. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal.

IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

V. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones de estas reglas de operación respecto a los apoyos que, en su caso, les sean entregados.

II. Notificar al instituto en caso de haber conseguido empleo dentro del plazo de vigencia del programa.

### **Artículo 13. Sanciones de los beneficiarios**

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, se descubra que sí cuentan con un empleo remunerado y fijo, proporcionen información o presenten documentación falsa se cancelará el apoyo, previa aplicación del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

## **Capítulo III Apoyos**

### **Artículo 14. Descripción de los apoyos**

El programa incluye el otorgamiento de dos apoyos económicos de \$2,500.00 pesos mensuales a personas que hayan perdido su empleo o aquellas que no tienen empleos fijos y trabajen por su cuenta, derivado de la contingencia sanitaria provocada por el Covid-19, para aminorar los efectos del impacto de la contingencia en la economía familiar.

Los apoyos se entregarán por medio de transferencias bancarias a los beneficiarios, en caso de no contar con una cuenta bancaria, el instituto le proporcionará los medios para recibir el apoyo ya sea tarjeta bancaria, efectivo o vales.

## **Artículo 15. Cantidad o monto máximo**

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será de \$5,000.00 por beneficiario, por núcleo familiar, y será entregado en una o más exhibiciones y será el equivalente a dos meses de apoyo.

## **Capítulo IV Operación**

### **Artículo 16. Convocatoria**

El instituto publicará la convocatoria del programa durante el mes de abril del año que corresponda, en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto y contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos, así como los plazos y medios para el envío de solicitudes y documentación.

II. Los medios electrónicos para la recepción de los documentos y atención al público.

III. La descripción general de los apoyos del programa, así como del procedimiento para acceder a ellos.

IV. La dirección y el número telefónico de contacto del instituto o de los centros de atención en relación con el programa.

V. El sitio web del programa.

VI. Los módulos de atención al interior del estado para la recepción de documentos en caso de ser seleccionados.

VII. Los plazos o fechas de publicación, así como los medios de comunicación de resultados en caso de ser beneficiario.

### **Artículo 17. Procedimiento**

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El instituto, publicará la convocatoria del programa en el sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o su sitio web oficial vigente.



II. El solicitante registrará su solicitud de apoyo, prevista en el anexo 1, en el sitio web designado para el programa y subirá en formato digital la documentación prevista en el artículo 9, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

III. El instituto notificará la respuesta de recepción de la documentación al solicitante por correo electrónico, mensaje de texto o vía telefónica, dentro de un plazo máximo de dos días hábiles a partir de su recepción.

IV. El instituto analizará las solicitudes y notificará al beneficiario en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la recepción de los documentos, la fecha o fechas, en caso de que se vaya a entregar el apoyo en más de una exhibición, hora y lugar de entrega del apoyo económico y de la documentación. En caso de que el solicitante no obtenga respuesta en el plazo previsto en esta fracción se entenderá que su solicitud fue rechazada por el instituto.

V. La persona seleccionada entregará la documentación establecida en el artículo 9 de estas reglas de operación, de conformidad con la fecha, hora y lugar establecida por el instituto para la entrega del apoyo económico.

VI. El instituto integrará un expediente con la información respectiva.

VII. El instituto entregará el apoyo económico al beneficiario a través de transferencia bancaria, efectivo o vales, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

## **Capítulo V Participantes**

### **Sección primera Instancia ejecutora**

#### **Artículo 18. Instancia ejecutora**

El instituto será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

II. Solicitar en su caso, ampliación presupuestal para la operación del programa, derivado de las necesidades de la contingencia sanitaria.

III. Concertar con instancias del orden federal, estatal o municipal, mecanismos para la mejor aplicación del programa.

IV. Definir e implementar las políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

V. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo y cumplimiento del objetivo del programa.

VI. Publicar la convocatoria del programa.

VII. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

VIII. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

IX. Recibir y clasificar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

X. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

XI. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa y autorizar la entrega de los apoyos solicitados.

XII. Publicar en su sitio web el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable.

XIII. Compilar la información necesaria para la evaluación del programa mediante los mecanismos que establezca de manera directa o que sean solicitadas por su junta de gobierno.

XIV. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

XV. Utilizar su sitio web para la correcta promoción y difusión del programa.

XVI. Realizar las acciones administrativas para la correcta aplicación y revisión del programa y sus resultados.

XVII. Dar publicidad a estas reglas de operación, así como a las convocatorias que de ellas deriven.

XVIII. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIX. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

XX. Informar los resultados de los indicadores del programa a las autoridades competentes.

XXI. Conservar bajo resguardo el expediente técnico que contendrá, de ser el caso, la documentación y los anexos presentados por los interesados.

## **Sección segunda Comité Interno de Supervisión y Vigilancia**

### **Artículo 19. Objeto**

El Comité Interno de Supervisión y Vigilancia será el órgano encargado de supervisar y vigilar la correcta ejecución y aplicación de estas reglas de operación y, en su caso, podrá decidir sobre los casos específicos que se presenten.

### **Artículo 20. Integración del Comité**

El comité estará integrado por:

I. El director general del Instituto Yucateco de Emprendedores quien será el presidente del comité.

II. El secretario de Fomento Económico y Trabajo.

III. El secretario técnico de Planeación y Evaluación, quien fungirá como secretario técnico del comité.

IV. El secretario de Desarrollo Social del estado.

V. El director del Servicio Nacional del Empleo de Yucatán.

Los integrantes previstos en las fracciones II, III, IV y V participarán en el comité previa aceptación de la invitación que les emita el presidente.

Todos los miembros del comité tendrán derecho de voz y voto y podrán designar un suplente por escrito dirigido al secretario técnico.

En caso de que ni el presidente ni su suplente asistan a las sesiones, cualquiera de los vocales podrá ejercer sus funciones.

### **Artículo 21. Atribuciones del Comité**

El comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar los listados de beneficiarios para verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación contenidos en estas reglas de operación.

II. Aprobar los casos especiales que se presenten.

III. Conocer los indicadores de resultados del programa.

IV. Proponer modificaciones a este acuerdo, en caso de ser necesario.

V. Modificar la distribución geográfica de los apoyos de acuerdo con los criterios de selección.

VI. Vigilar la correcta ejecución y operación de estas reglas de operación.

### **Artículo 22. Facultades y obligaciones del presidente**

El presidente del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Convocar a las sesiones del comité.

II. Difundir, vigilar y garantizar que los derechos y obligaciones derivados de estas reglas de operación se cumplan.

III. Realizar un seguimiento continuo del cumplimiento de los resultados obtenidos en la ejecución del programa.

IV. Supervisar y vigilar, en colaboración con la Secretaría Técnica, que la entrega de los apoyos se realice con apego a estas reglas de operación, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

### **Artículo 23. Facultades y obligaciones del secretario técnico**

El secretario técnico del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Supervisar la correcta integración del padrón de beneficiarios.
- II. Comprobar el ejercicio del presupuesto autorizado ante la instancia correspondiente.
- III. Proponer los casos especiales que deba conocer el comité.
- IV. Supervisar y vigilar, que la entrega de los apoyos se realice con apego a estas reglas de operación, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
- V. Entregar informes y rendir cuentas al comité sobre las actividades realizadas y el presupuesto ejercido, conforme lo requiera el comité.

### **Artículo 24. Facultades y obligaciones de los integrantes**

Los integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.
- II. Someter a la consideración del comité los asuntos que considere deban tratarse.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del programa.
- IV. Plantear la celebración de sesiones cuando, por la importancia o urgencia de los asuntos, así se requiera.
- V. Proponer adecuaciones a las reglas de operación del programa.

### **Artículo 25. Sesiones del comité**

El comité sesionará, de manera ordinaria cuando sea convocado por el presidente derivado de la existencia de temas por resolver.

### **Artículo 26. Convocatorias**

El presidente, a través del secretario técnico, convocará a cada uno de los integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, dos días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el número de la sesión, el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

#### **Artículo 27. Cuórum**

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de los integrantes del comité. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, el presidente, a través del secretario técnico, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan y los acuerdos tomados en ella aplicarán para todo el comité. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

#### **Artículo 28. Validez de los acuerdos**

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el comité se aprobarán con el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

#### **Artículo 29. Actas de las sesiones**

Las actas de las sesiones del comité deberán señalar la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los demás temas analizados durante la sesión correspondiente.

Adicionalmente, a dichas actas se les anexará la lista de asistencia firmada por los participantes y los documentos utilizados durante la sesión.

### **Capítulo VI Seguimiento y evaluación**

#### **Artículo 30. Seguimiento**

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad del instituto.

El instituto establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo, grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación que permitan recopilar, de manera sistemática y continua los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento será la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
Impulso a la población emprendedor a y empresarial con enfoque de inclusión	Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud	Apoyo económico para seguro de desempleo	Apoyos económicos otorgados	Porcentaje de la población general, 18 a 65 años, que hayan perdido su empleo por la contingencia generada por el Covid-19 apoyada	$A = (B/C) * 100$ B= Total de la población que haya perdido su trabajo por el COVID-19 apoyada C= Total de solicitantes

### Artículo 31. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### Artículo 32. Publicación de informes

El instituto deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación de los indicadores, así como el padrón de beneficiarios.

El instituto deberá publicar la información del programa en los términos previstos en el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

## **Capítulo VII**

### **Disposiciones complementarias**

#### **Artículo 33. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

#### **Artículo 34. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades, procedimientos y planeación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Artículo 35. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno del instituto o ante la Secretaría de la Contraloría General, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En el instituto se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto a las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al instituto o las instancias jurisdiccionales



competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

### **Artículo 36. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor del 6 de abril de 2020, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de mayo de 2020, salvo que persista la contingencia provocada por el Covid-19 y se cuente con la disponibilidad presupuestaria para operar el Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

#### **Tercero. Instalación del Comité Interno de Supervisión y Vigilancia**

El Comité Interno de Supervisión y Vigilancia se instalará en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, en su primera sesión extraordinaria, llevada a cabo en Mérida, a 31 de marzo de 2020.

**( RÚBRICA )**

**Antonio Flavio González Blanco**  
**Director general del Instituto Yucateco de Emprendedores**

## Anexo 1. Solicitud

 <b>Justos transformamos Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
<b>Solicitud - Apoyo para el desempleo</b>		

CURP	Folio de atención
------	-------------------

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre completo			
	<i>Nombre(s)</i>	<i>Apellido paterno</i>	<i>Apellido materno</i>
Teléfono (10 dígitos)		Correo electrónico	
Edad	<i>años</i>		
DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE			
Calle	Número	Cruzamientos	
Colonia	Código Postal	Municipio	
Localidad o comisaría	Entidad Federativa		
Número de servicio de la CFE			

**SELECCIONE LA CASILLA QUE CORRESPONDA:**

¿Eres estudiante?

SI   
No

¿Tiene alguna lengua indígena?

SI  ¿Cuál? \_\_\_\_\_  
No

¿Actualmente tiene empleo fijo?

SI   
No

¿Puede su empleo por la contingencia generada por el COVID-19?

SI   
No

Sexo

Hombre   
Mujer   
No binario

¿Eres jefe(a) de familia?

SI   
No

¿Cuenta con alguna discapacidad?

SI   
No

*(Indicar, por favor, cuál es la discapacidad para realizar actividades de la vida diaria, que le impide o impide que desarrolle sus actividades)*

¿Actualmente recibe o recibía algún tipo de apoyo federal, estatal o municipal?

SI  Menciona cuál: \_\_\_\_\_  
No

¿Qué tipo de empleo desempeñaba?

Empleado formal	<input type="checkbox"/>	Empresario en la que laboraba	_____
Empleado informal	<input type="checkbox"/>	Peón	_____
Cometa propia	<input type="checkbox"/>	Actividad que desempeñaba	_____

¿Cuenta con tarjeta bancaria?

SI  CLAVE interbancaria: \_\_\_\_\_ (18 dígitos)  
No  Número del banco: \_\_\_\_\_

**Declaro bajo protesta de decir verdad que todos los datos contenidos en esta solicitud son verdaderos.**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

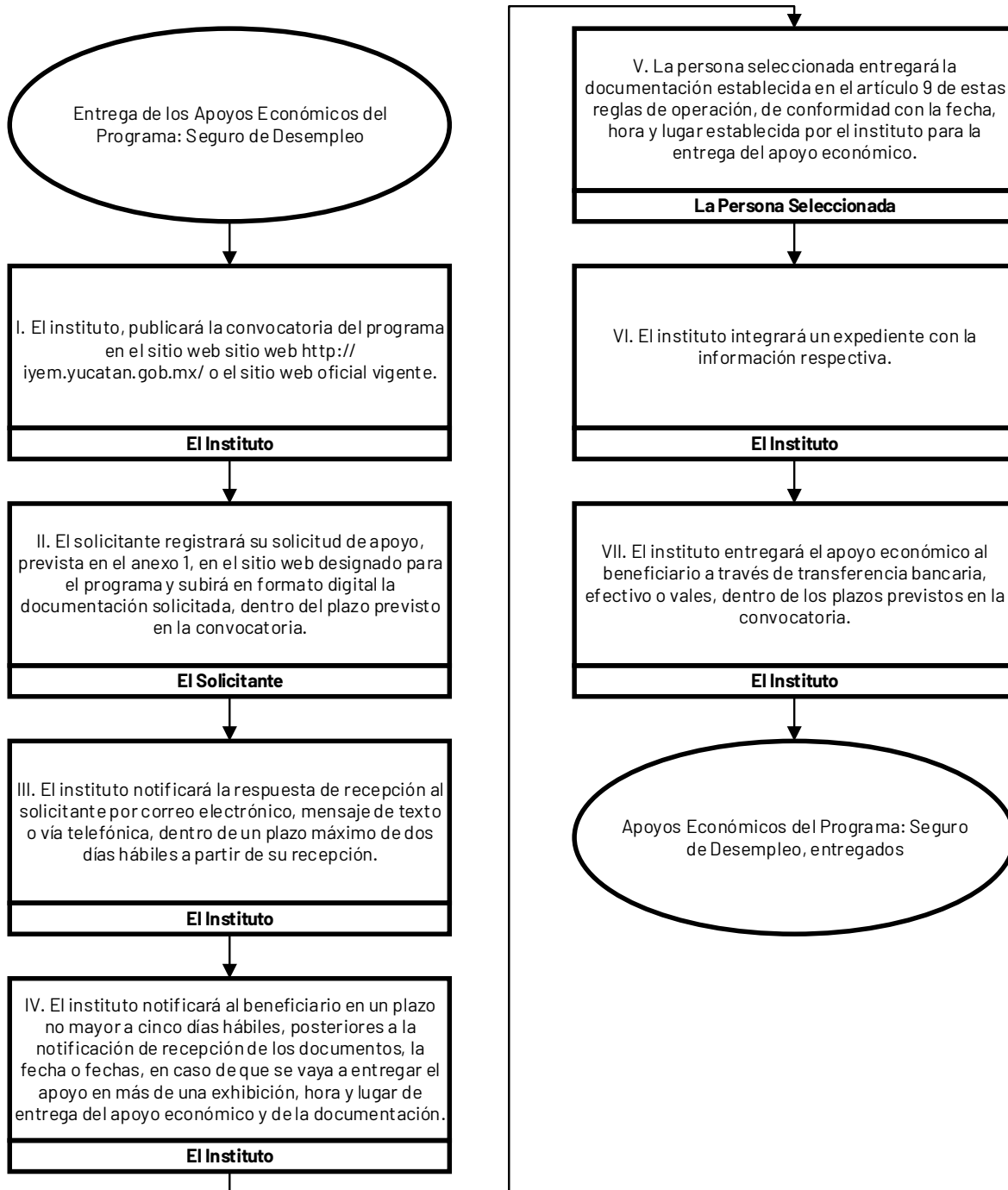
Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos que se asignan a cada una de las dependencias del Poder Judicial de la Federación. No podrá ser objeto de este programa, candidatos, electores o de funcionarios públicos. Queda prohibido el uso de este programa con fines de lucro o para promover intereses políticos o partidarios. Queda prohibido el uso de este programa con fines de lucro y cualquier otro uso que no sea el que se indica en el presente programa. Queda prohibido el uso de este programa con fines de lucro y cualquier otro uso que no sea el que se indica en el presente programa.

Para solicitar información respecto de los requisitos que debe cumplir para participar en este programa o para conocer los detalles de este programa, comuníquese al tel. **AAA-AAA-AAA-800**

Teléfono para quejas y denuncias: **XXXXXXX**

Dirección para presentar quejas y denuncias: **XXXXXXX**

## Anexo 2. Diagrama de flujo



### Anexo 3. Distribución porcentual de la población económicamente activa por municipio

INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

Fecha de elaboración: 24/10/2016

Estimadores de la población de 12 años y más y su distribución porcentual según condición de actividad económica y de ocupación por municipio

Entidad federativa	Municipio	Población de 12 años y más	Condición de actividad económica [%]				PEA OCUPADA	
			Población económicamente activa <sup>2</sup>	Población no económicamente activa	No especificado			
			Total	Ocupada	Desocupada			
31 Yucatán	001 Abalá	5,084	49.47	98.57	1.43	50.53	0.00	2,479
31 Yucatán	002 Acanceh	12,839	55.04	97.27	2.73	44.81	0.16	6,873
31 Yucatán	003 Akil	8,567	49.41	98.98	1.02	50.41	0.18	4,190
31 Yucatán	004 Baca	4,686	51.90	98.64	1.36	47.99	0.11	2,399
31 Yucatán	005 Bokobá *	1,781	53.00	99.58	0.42	46.94	0.06	940
31 Yucatán	006 Buctzotz	6,954	48.48	99.02	0.98	51.41	0.12	3,338
31 Yucatán	007 Cacalchén	5,809	52.88	98.70	1.30	46.94	0.17	3,032
31 Yucatán	008 Calotmul *	3,177	42.40	99.26	0.74	57.60	0.00	1,337
31 Yucatán	009 Cansahcab *	3,745	44.49	99.58	0.42	55.46	0.05	1,659
31 Yucatán	010 Cantamayec *	1,890	46.51	98.75	1.25	53.23	0.26	868
31 Yucatán	011 Celestún	5,959	51.94	99.55	0.45	47.84	0.22	3,081
31 Yucatán	012 Cenotillo *	3,041	42.39	98.29	1.71	57.32	0.30	1,267
31 Yucatán	016 Chacsinkín *	2,242	45.32	98.92	1.08	54.50	0.18	1,005
31 Yucatán	017 Chankom *	3,484	44.40	99.94	0.06	55.45	0.14	1,546
31 Yucatán	018 Chapab *	2,501	45.82	98.43	1.57	54.18	0.00	1,128
31 Yucatán	019 Chemax	26,353	41.08	98.62	1.38	58.42	0.50	10,678
31 Yucatán	021 Chichimilá	5,975	40.62	99.13	0.87	59.36	0.02	2,406
31 Yucatán	020 Chiczulub Pueblo *	3,602	54.47	99.24	0.76	45.50	0.03	1,947
31 Yucatán	022 Chikindzonot *	3,085	41.49	99.45	0.55	56.99	1.52	1,273
31 Yucatán	023 Chocholá	3,756	48.03	99.45	0.55	51.92	0.05	1,794
31 Yucatán	024 Chumamel	2,614	59.87	99.04	0.96	39.71	0.42	1,550
31 Yucatán	013 Conkal	8,832	57.04	98.55	1.45	42.84	0.11	4,965
31 Yucatán	014 Cuncunul *	1,259	43.37	93.77	6.23	56.63	0.00	512
31 Yucatán	015 Cuzamá *	4,090	50.32	97.67	2.33	49.41	0.27	2,010
31 Yucatán	025 Dzán *	4,095	48.08	99.49	0.51	51.79	0.12	1,959
31 Yucatán	026 Dzemul *	3,034	49.60	98.27	1.73	50.26	0.13	1,479
31 Yucatán	027 Dzidzantún	6,724	48.36	99.63	0.37	51.46	0.18	3,240

Nota: Los límites de confianza se calculan al 90 por ciento.

<sup>1</sup> La distribución porcentual de la condición de actividad económica se calcula respecto de la población de 12 años y más.

<sup>2</sup> La distribución porcentual se calcula respecto al total de la población económicamente activa.

\* Municipio censado.

## INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

Fecha de elaboración: 24/10/2016

Estimadores de la población de 12 años y más y su distribución porcentual según condición de actividad económica y de ocupación por municipio

Entidad federativa	Municipio	Población de 12 años y más	Condición de actividad económica (%)					PEA OCUPADA
			Población económicamente activa <sup>2</sup>			Población no económicamente activa	No especificado	
			Total	Ocupada	Desocupada			
31 Yucatán	028 Dzilam de Bravo *	2,193	37.57	100.00	0.00	62.24	0.18	824
31 Yucatán	029 Dzilam González	5,011	44.58	98.70	1.30	55.32	0.10	2,205
31 Yucatán	030 Dzitás *	2,916	43.86	99.53	0.47	55.93	0.21	1,273
31 Yucatán	031 Dzoncauich *	2,074	33.46	96.11	3.89	66.54	0.00	667
31 Yucatán	032 Espita	12,187	41.94	99.28	0.72	58.00	0.06	5,074
31 Yucatán	033 Halachó	15,855	46.97	98.35	1.65	52.95	0.08	7,324
31 Yucatán	034 Hocobá	4,765	47.56	98.72	1.28	52.21	0.23	2,237
31 Yucatán	035 Hochtún	4,822	44.55	98.60	1.40	55.06	0.39	2,118
31 Yucatán	036 Homún	6,076	51.40	98.56	1.44	48.60	0.00	3,078
31 Yucatán	037 Huhí	4,211	48.04	98.62	1.38	51.94	0.02	1,995
31 Yucatán	038 Hunucmá	25,307	51.80	98.48	1.52	47.97	0.23	12,910
31 Yucatán	039 Izil *	3,243	56.24	98.46	1.54	43.72	0.03	1,796
31 Yucatán	040 Izamal	20,973	48.08	97.16	2.84	51.89	0.03	9,798
31 Yucatán	041 Kanasín	71,892	57.10	97.86	2.14	42.77	0.13	40,172
31 Yucatán	042 Kantunil	4,097	36.93	98.41	1.59	55.38	7.69	1,489
31 Yucatán	043 Kaua *	2,289	44.08	96.73	3.27	55.83	0.09	976
31 Yucatán	044 Kinchil	5,560	50.47	98.97	1.03	49.48	0.05	2,777
31 Yucatán	045 Kopomá *	2,037	47.18	99.17	0.83	52.68	0.15	953
31 Yucatán	046 Mama *	2,503	49.22	99.51	0.49	50.70	0.08	1,226
31 Yucatán	047 Maní *	4,421	49.06	98.43	1.57	50.10	0.84	2,135
31 Yucatán	048 Maxcanú	17,570	49.15	98.56	1.44	50.82	0.03	8,511
31 Yucatán	049 Magapán *	2,617	45.01	99.92	0.08	54.91	0.08	1,177
31 Yucatán	050 Mérida	736,303	55.63	97.83	2.17	44.20	0.17	400,697
31 Yucatán	051 Mocochá *	2,637	52.79	97.27	2.73	47.02	0.19	1,354
31 Yucatán	052 Motul	28,405	50.12	97.11	2.89	49.72	0.16	13,824
31 Yucatán	053 Muna	10,239	48.22	97.25	2.75	51.49	0.29	4,801
31 Yucatán	054 Muxupip *	2,341	47.42	99.46	0.54	52.54	0.04	1,104

Nota: Los límites de confianza se calculan al 90 por ciento.

<sup>1</sup> La distribución porcentual de la condición de actividad económica se calcula respecto de la población de 12 años y más.<sup>2</sup> La distribución porcentual se calcula respecto al total de la población económicamente activa.

\* Municipio censado.

## INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

Fecha de elaboración: 24/10/2016

Estimadores de la población de 12 años y más y su distribución porcentual según condición de actividad económica y de ocupación por municipio

Entidad federativa	Municipio	Población de 12 años y más	Condición de actividad económica (%)					PEA OCUPADA
			Población económicamente activa <sup>2</sup>			Población no económicamente activa	No especificado	
			Total	Ocupada	Desocupada			
31 Yucatán	055 Opichén	5,328	48.70	96.61	3.39	50.99	0.30	2,507
31 Yucatán	056 Oxtutzcab	23,475	46.86	99.11	0.89	52.98	0.15	10,903
31 Yucatán	057 Panabá	6,205	45.80	97.99	2.01	54.15	0.05	2,785
31 Yucatán	058 Peto	19,056	44.47	96.97	3.03	55.41	0.12	8,218
31 Yucatán	059 Progreso	46,832	51.95	98.42	1.58	47.84	0.20	23,947
31 Yucatán	060 Quintana Roo *	758	39.31	99.66	0.34	60.69	0.00	297
31 Yucatán	061 Río Lagartos *	2,772	44.01	97.30	2.70	55.84	0.14	1,187
31 Yucatán	062 Sacalum *	3,738	51.26	98.12	1.88	48.66	0.08	1,880
31 Yucatán	063 Samahil *	4,052	49.06	97.59	2.41	50.79	0.15	1,940
31 Yucatán	065 San Felipe *	1,540	49.68	96.60	3.40	50.19	0.13	739
31 Yucatán	064 Sanahcat *	1,306	43.80	92.31	7.69	56.20	0.00	528
31 Yucatán	066 Santa Elena *	3,164	43.71	98.99	1.01	56.07	0.22	1,369
31 Yucatán	067 Sejé	7,740	52.86	98.48	1.52	47.00	0.14	4,029
31 Yucatán	068 Sinanché *	2,535	43.20	96.16	3.84	56.69	0.12	1,053
31 Yucatán	069 Sotuta	6,844	46.45	98.90	1.10	53.46	0.09	3,144
31 Yucatán	070 Sucilá *	3,165	49.35	98.21	1.79	50.55	0.09	1,534
31 Yucatán	071 Sudzal *	1,335	43.07	97.74	2.26	56.48	0.45	562
31 Yucatán	072 Suma *	1,463	47.98	99.43	0.57	51.81	0.21	698
31 Yucatán	073 Tahdziú *	3,425	54.01	99.57	0.43	45.87	0.12	1,842
31 Yucatán	074 Tahmek *	2,972	48.49	96.04	3.96	51.24	0.27	1,384
31 Yucatán	075 Teabo	5,031	61.68	99.10	0.90	38.24	0.08	3,075
31 Yucatán	076 Tecoh	13,842	55.04	97.95	2.05	44.69	0.27	7,463
31 Yucatán	077 Tekal de Venegas *	2,081	39.02	99.14	0.86	60.93	0.05	805
31 Yucatán	078 Tekantó *	3,055	47.76	99.04	0.96	52.24	0.00	1,445
31 Yucatán	079 Tekax	32,678	46.48	97.21	2.79	53.43	0.09	14,764
31 Yucatán	080 Tekit	7,954	53.02	98.48	1.52	46.54	0.44	4,153
31 Yucatán	081 Tekom *	2,404	41.68	97.41	2.59	58.24	0.08	976

Nota: Los límites de confianza se calculan al 90 por ciento.

<sup>1</sup> La distribución porcentual de la condición de actividad económica se calcula respecto de la población de 12 años y más.<sup>2</sup> La distribución porcentual se calcula respecto al total de la población económicamente activa.

\* Municipio censado.

INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

Fecha de elaboración: 24/10/2016

Estimadores de la población de 12 años y más y su distribución porcentual según condición de actividad económica y de ocupación por municipio

Entidad federativa	Municipio	Población de 12 años y más	Condición de actividad económica (%)				PEA OCUPADA	
			Población económicamente activa <sup>2</sup>		Población no económicamente activa	No especificado		
			Total	Ocupada	Desocupada			
31 Yucatán	082 Telchac Pueblo *	3,075	49.37	95.59	4.41	50.57	0.07	1,451
31 Yucatán	083 Telchac Puerto *	1,455	44.60	99.08	0.92	54.64	0.76	643
31 Yucatán	084 Temax	5,666	43.91	99.48	0.52	56.07	0.02	2,475
31 Yucatán	085 Temozón	11,835	44.14	97.63	2.37	55.75	0.11	5,100
31 Yucatán	086 Tepakán *	1,739	40.37	96.58	3.42	59.57	0.06	678
31 Yucatán	087 Tetiz *	3,939	52.78	98.61	1.39	47.17	0.05	2,050
31 Yucatán	088 Tega *	1,525	42.75	99.39	0.61	57.25	0.00	648
31 Yucatán	089 Ticul	31,633	51.05	98.48	1.52	48.80	0.14	15,905
31 Yucatán	090 Timucuy	5,782	54.34	99.05	0.95	45.42	0.24	3,112
31 Yucatán	091 Tinum	9,232	46.63	97.21	2.79	53.18	0.18	4,185
31 Yucatán	092 Tizcacalcupul	5,232	38.28	99.90	0.10	61.62	0.10	2,001
31 Yucatán	093 Tizkokob	14,537	53.09	98.46	1.54	46.76	0.15	7,599
31 Yucatán	094 Tizmehuac *	3,563	43.05	97.85	2.15	56.86	0.08	1,501
31 Yucatán	095 Tixpéhual	4,439	51.68	98.08	1.92	48.23	0.09	2,250
31 Yucatán	096 Tizimín	59,644	46.03	98.65	1.35	53.92	0.05	27,083
31 Yucatán	097 Tunkás *	2,732	41.62	98.86	1.14	58.16	0.22	1,124
31 Yucatán	098 Tzucacab	11,187	43.29	98.20	1.80	56.62	0.09	4,756
31 Yucatán	099 Uagma *	3,046	43.30	99.32	0.68	56.57	0.13	1,310
31 Yucatán	100 Ucú *	2,927	53.71	97.84	2.16	46.26	0.03	1,538
31 Yucatán	101 Umán	43,404	56.75	97.90	2.10	43.04	0.21	24,113
31 Yucatán	102 Valladolid	61,794	48.07	98.00	2.00	51.84	0.08	29,113
31 Yucatán	103 Xocchel *	2,757	46.14	97.48	2.52	53.14	0.73	1,240
31 Yucatán	104 Yaxcabá	11,266	42.93	98.84	1.16	56.67	0.39	4,781
31 Yucatán	105 Yaxkukul *	2,511	50.10	98.65	1.35	49.78	0.12	1,241
31 Yucatán	106 Yobaín *	1,772	44.07	98.72	1.28	55.76	0.17	771

Nota: Los límites de confianza se calculan al 90 por ciento.

<sup>1</sup> La distribución porcentual de la condición de actividad económica se calcula respecto de la población de 12 años y más.

<sup>2</sup> La distribución porcentual se calcula respecto al total de la población económicamente activa.

\* Municipio censado.